

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvención del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019. BOP-2019-5631

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas mediante Declaración Responsable y Comunicación (U-19/1316). BOP-2019-5559

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de regularización de edificaciones en termino municipal de Andújar. BOP-2019-5584

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2019. BOP-2019-5570

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto y la afectación de la Casa del Artista. BOP-2019-5296

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Publicación de la relación definitiva de aprobados del procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo). BOP-2019-5566

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Delegación de funciones del Sr. Alcalde en la Teniente de Alcalde de Higuera de Calatrava. BOP-2019-5569

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora y fiscal de la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2019-5612

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de Idiomas correspondientes al cuarto trimestre de 2019. BOP-2019-5298

Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Deportivas Municipales correspondientes al cuarto trimestre de 2019. BOP-2019-5299

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de octubre 2019 Escuelas Municipales Infantiles. BOP-2019-5285

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionaria de Carrera. BOP-2019-5297

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente nº 9 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2019. BOP-2019-5634

Aprobación inicial Expediente nº 10 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2019. BOP-2019-5635

Aprobación inicial Expediente nº 11 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2019. BOP-2019-5636

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Delegación de facultades de la Alcaldía-Presidencia. BOP-2019-5292

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 9/2019, de créditos extraordinario con cargo a nuevos ingresos y baja de créditos disponibles. BOP-2019-5564

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de octubre de 2019. BOP-2019-5574

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de octubre de 2019. BOP-2019-5576

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2019-5643

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2019-5644

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2020. BOP-2019-5646

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2019. BOP-2019-5286

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 7/2019. BOP-2019-5563

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Bienvenida Social al Municipio. BOP-2019-5572

Rectificación de error en fecha examen en el anuncio nº 2019/5477, donde se publica el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Tesorero/a. BOP-2019-5613

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Policía Local. BOP-2019-5656

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Elevación a definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villatorres. BOP-2019-5558

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de características de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3741/2015 (03/4298). BOP-2019-5096

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Novasoft-Sadiel-Diasoft UTE. Procedimiento: Despidos/ BOP-2019-5300
Ceses en general 452/2019.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Frailes (Jaén).

BOP-2019-5301

Nombramiento Juez de Paz titular de Frailes (Jaén).

BOP-2019-5302

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/5631 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvención del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS
AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019, con base a los siguientes:

“Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 103, de 20-03-2019 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019, extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 63, de 02-04-2019.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 172, de 09-09-2019).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 104, de 22-10-2019 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se amplió el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente de la Diputación

Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2019, hasta el 31-12-2019 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 203, de 23-10-2019).

Quinto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 04-12-2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Sexto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 04-12-2019 en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados. Y en este sentido, se ha determinado la cuantía de la subvención a partir de considerar la puntuación obtenida como porcentaje aplicado al importe de subvención solicitada. En la línea 1 se han subvencionado aquellos proyectos que han obtenido una valoración de 47 puntos en adelante. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho:

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

"Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2019/2621	Félix Nova García	Presentación de nuevos productos en ferias	70,79	55
2019/2646	Mª Isabel Martínez Muñoz	Presentación de nuevos productos en Ferias	105,98	53
2019/1391	Ana Contreras Calderón	Impulso para la comercialización y mejora de la presentación del producto	1.136,94	50
2019/2474	Mª Isabel Palomares Olivares	Participación Salón Gourmet 2019	255,69	50
2019/2623	Amador Carlos Ruiz Fúnez	Elaboración de envases para nuevos productos agroalimentarios	1.276,13	50
2019/1179	Torres Monge SL	Stand en Ifeja	137,59	50
2019/1426	Gourmet Cazorla SL	Asistencia profesional para la obtención del certificado de exportación	393,75	50
2019/1486	Industrias Cárnicas Criado Bárcenas	Mejora de la competitividad de la empresa	387,38	50
2019/1490	Licores Riska SL	Mejora de la comercialización a través presencia ferias	843,00	50
2019/1491	Roque iniciativas SL	Participación en ferias, etiquetaje y publicidad	515,63	50
2019/1511	Bustperal SLL	Edición de catálogos y diseño de la imagen comercial	975,00	50
2019/1471	Isaycri Mágina SLU	Asesoramiento e implantación global GAP	1.139,25	49
2019/1517	SCA Frutícola San Pedro	Adquisición de envases	955,50	49
2019/1433	Ibáñez y Valverde SL	Asistencia a ferias y mercados agroalimentarios	1.286,25	49
2019/1525	Tierra de Frontera SL	Diseño y suministro de nuevo packaging y nuevo etiquetado	1.070,07	49
2019/2473	Andogēja SL	Ecopack-estudio, propuestas y elaboración de packaging, etiquetado y marca de panes ecológicos	1.029,00	49
2019/2493	Fco Javier Ruiz Morcillo	Diseño de Packaging y ferias	1.470,00	49
2019/2638	Blanca Mª Serrano Serrano	Nuevos productos en la bodega Marcelino Serrano	1.470,00	49
2019/2647	Manuela López Gutiérrez (Campo antaño)	Etiquetado y Ferias	1.470,00	49
2019/1430	Lácteos Romero Peláez SL	Actualización de embalaje, material decorativo, ferias agroalimentarias y diseño de los mismos	1.470,00	49
2019/1481	Interóleo Picual Jaén SA	Desarrollo E-Commerce	1.470,00	49

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2019/1516	M ^a José Gámez García	Adquisición material publicidad y diseño tienda on line	1.470,00	49
2019/2481	Moisés Adolfo Garrido Anguita	Proyecto y renovación etiquetado	1.470,00	49
2019/2482	Embutidos artesanales La abuela Laura SLL	Mejora catálogo y etiquetas productos	1.470,00	49
2019/2486	Productos José López SL	Implantación Sistemas Gestión Calidad IFS	1.470,00	49
2019/2620	Olga Delgado Muñoz	Asistencia a ferias y misiones comerciales	1.102,50	49
2019/2628	Roberto Domínguez Díaz	Lanzamiento marca arte y sanas en ferias comerciales	1.470,00	49
2019/2631	Cristóbal López Pérez (Salinas Don Diego)	Búsqueda de clientes potenciales con asistencia a ferias, packaging, venta on line y certificación ecológica	1.470,00	49
2019/3658	Explotaciones agroalimentarias Trame SL	Proyecto de internacionalización para Rotalaya	1.470,00	49
2019/3668	Aceites Campoliva SL	Desarrollo de nuevos productos y asistencia a ferias	1.470,00	49
2019/3641	Familia Ortal SL	Estudio, propuesta y elaboración de nuevos envases, etiquetas, embalajes de productos y catálogo	1.470,00	49
2019/2478	Francisco Javier Milla Herrero	Fomento de comercialización Jamones El Gorrilla	1.008,00	48
2019/1373	Mariscos Castellar SL	Asistencia y participación: Conxemar 2019	1.440,00	48
2019/1466	García Narvaez SL	Imagen de marca y tienda on line	1.440,00	48
2019/1469	Campos Garrido SL	Estudio de investigación de mercado y RSC	1.440,00	48
2019/1149	Pedro Ángel Martos Barranco SLU	Envase de cartón y plástico para el pequeño comercio	1.410,00	47

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2019/1434	Ibañez y Valverde SL	Maquinaria	1.068,48	68
2019/2484	Moises Adolfo Garrido Anguita	Caldera de biomasa	1.989,59	67
2019/1493	Roque iniciativas SL	Maquinaria y equipos	286,15	67
2019/2622	Amador Carlos Ruiz Funes	Maquinaria	1.716,00	66
2019/1505	Mari Carmen Escobar Hungría	Maquinaria línea envasado	2.587,20	66
2019/1181	Gourmet Cazorla SL	Maquinaria rayos x	6.600,00	66
2019/2490	Francisco Javier Ruiz Morcillo	Maquinaria	5.428,63	66
2019/2472	Andodeja SL	Obrador ecológico	2.508,00	66
2019/1467	Hermanos Ruano SL	Maquinaria y equipos	5.563,97	66

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2019/1150	Pedro Ángel Martos Barranco SLU	Maquinaria	6.500,00	65
2019/1503	García Narvaez SL	Compra maquinaria	6.500,00	65
2019/1432	Lácteos Romero Pelaez SL	Maquinaria para diversificar producción y mejora de la misma	4.121,00	65
2019/2641	Francisco Ruiz García	Maquinaria chocolate	2.795,00	65
2019/2480	El Horno de José Antonio García SL	Modernización panadería	2.723,84	64
2019/1398	Industrias Cárnicas Criado Bárcenas	Maquinaria para mejora de la productividad	5.723,17	63
2019/2636	Blanca M ^a Serrano Serrano	Nuevos productos en la bodega Marcelino Serrano	482,86	62
2019/2627	Roberto Dominguez Díaz	Adquisición y mejora sistema envasado	6.000,00	60
2019/1506	Bustperal SLL	Maquinaria batidora y lavavajillas industrial	3.840,00	60
2019/2629	Cristobal López Pérez	Transformación sal de manantial	5.900,00	59
2019/1485	El Horno de Dulka Mara SLL	Modernización empresarial	616,07	55
2019/1520	Panadería y bollería La Plaza SL	Modernización empresa	3.859,90	55
2019/1449	Francisco Javier Olivares Rodríguez	Ampliación y modernización de empresa	2.522,29	55
2019/1519	Maria José Gámez García	Maquinaria y adecuación obrador complementario	5.500,00	55
2019/1375	Mariscos Castellar SL	Descongeladora automática	5.500,00	55
2019/1508	Francisco José Gallego Talavera	Maquinaria	2.469,37	36
2019/1475	María Ángeles Córdoba Vilches	Maquinaria vitivinícola	3.600,00	36
2019/2648	Juana Garrido Sánchez	Maquinaria	1.154,01	36
2019/2491	Juan Francisco León Catena	Maquinaria	394,56	36

Segundo. Las/os beneficiarias/os dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por las/os beneficiarias/os implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación, indicándose el número de expediente, se realizará:

- Para personas físicas: en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

- Para personas jurídicas: a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Tercero. Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

Quinto. Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, no haber subsanado en plazo las deficiencias advertidas, o haber desistido al no haber subsanado el defecto de acuerdo con la Convocatoria, tratarse de gastos que no son subvencionables por la convocatoria o no cumplir con la condición de beneficiario recogida en el art. 2.1 de la Convocatoria.

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2019/1137	Enordis SLU	Jaén en un click	G
2019/1358	Antonio González Vilaseca	Asistencia con stand comercial al mundial ornitológico del hemisferio sur	G
2019/1524	Juana Josefa Soriano de Castro		A
2019/2492	SCA Cortijo del Gavilán	Potenciar la distribución y comercialización de los productos ecológicos	A
2019/1451	Antonia Calabria Cano		A
2019/1497	La Puerta de Segura	Comercialización con expositores y asistencia a Ferias para ampliación de mercado	C
2019/2626	Santiago Pontones	Apoyo empresas agroalimentarias	C
2019/2649	Santiago de la Espada	Presentación nuevos productos en ferias	C
2019/2476	Aceitunera Jiennense SA	Catálogo digital y ferias de alimentación	C

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2019/3675	SCA Trujal de Mágina	Participación en concursos 2019	F
2019/2624	María Contreras Gila	Participación Feria Degusta Jaén	F
2019/1472	Olimagina Aove Sociedad Limitada	Estudio Propuesta y elaboración nuevos envases, catálogos y etiquetas de productos	F
2019/1499	Olivar de Segura Sdad. Coop. And.	Fomento para la comercialización de aceite de oliva	F
2019/1501	NE Nuevos Espacios SA	Mejora de la Comercialización de aceite de oliva, nuevo catálogo, asistencia ferias y premios	F
2019/1526	María del Mar Guardia Díaz	Mar de Olivos	F
2019/1522	Esencia Andalusi (Gourmet SL)	Participación en Concurso Internacional	C
2019/D02	SAT García Morón	Actuaciones para aumentar la comercialización venta directa	F
2019/D08	Avícola Vilches SLU	Diseño y elaboración de nuevas líneas de envasado (packaging) y etiquetado	C
2019/D10	Pedro Santiago Jiménez y otros CB	Proyectos y actuaciones necesarios para la comercialización de aceite de oliva venta directa	F

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Nº Expte	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2019/2498	Hermanos Nieto Delgado SL	Modernización carnicería	F
2019/3676	Pamy e Hija SL	Termoselladora envasado	F
2019/1510	Sdad. Coop.de consumo Panadería La Unión	Secadero para nueces	C
2019/1489	Manuel David Nieto Delgado	Modernización y mejora de empresa	C
2019/2640	Presentación Herrera Godoy	Amasadora	C
2019/1515	Olivar de Segura Sdad.Coop.And.	Adquisición de maquinaria	G
2019/1440	Jaencoop S. Coop. And de 2º grado	instalación almacén inteligente	F - G
2019/2487	Productos Jose López SL	instalacion techo de pladur. Implantación sistema calidad ifs	A
2019/1452	Antonia Calabria Cano	Asistencia a ferias, envases y etiquetas	D
2019/1470	Riosa-Refinacion Industrial Oleicola, SA	Depósitos aguas	G
2019/1355	Vilaseca Petfood SLU	Germinadora	G

- | | |
|---|---|
| A.- Solicitud presentada fuera de plazo | F.- No cumple con la condición de beneficiario art. 2. Convocatoria |
| B.- Subsana fuera de plazo | G.- No es objeto de la convocatoria art. 5.1 |
| C.- Defecto no subsanado | H.- Pendiente de justificar en ejercicios anteriores |
| D.- Desiste | I.- No cumple con los requisitos de la convocatoria |

Sexto. Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciadas y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

Nº Exp.	Entidad	Proyecto/objeto	Valoración (puntos)
2019/2634	Mercedes Moral Ruiz	Aceite Oleo Rincón Ecológico	36
2019/1427	Castillo de Canena Olive Juice SL	Promoción de AOVE en stand, ferias y misiones comerciales: nacional e internacional	36
2019/1438	Jaencoop J.Coop. And. de 2º grado	Nuevo diseño de marca	37
2019/1477	Cortijo El Madroño	Elaboración de nuevo envase	35
2019/1462	Oleícola San Francisco SL	Estudios y Diseño de expositores y polípticos promoción marca	36
2019/3687	Pago de Espejo SL	Estrategia marketing digital y posicionamiento seo web	35
2019/3677	Azzaytuna SL	Nuevos Mercados	35
2019/3626	María Eugenia Medina Peinado	mejora presentación productos	35
2019/1443	Riosa Refinanciación Industrial Oleícola SA	asistencia FIGAN 2019	35
2019/2485	Origen Novecientos SL	Mejora comercialización aove asistencia feria Japón alimentación y misiones comerciales Corea Sur	36
2019/1502	Avícola El Encinar SLL	Diseño y elaboración de etiquetas, folletos y envases	37
2019/1498	María Eugenia Medina Peinado	Estudios, propuestas y actuaciones para la mejora de la presentación productos agroalimentarios	31
2019/1439	Quesería Cortijo la Vicaria S. Coop. And.	Mejora de presentación y promoción del queso artesano	36
2019/1148	Ildefonso López Marín	Innovación Packaging Comercialización	31

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión”.

Lo que, cómo Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que las/os interesadas/os puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO

2019/5559 *Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas mediante Declaración Responsable y Comunicación (U-19/1316).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias algunas durante el trámite de exposición pública del acuerdo pleno de 30/9/2019 (expte. U 19/1316) de aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 199 del día 16/10/2019, y cuyo texto íntegro figura como anexo, ha quedado aprobada definitivamente.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativo, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

1.- *Exposición de Motivos*

El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (PGOU) aprobado el 12/7/2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 9/3/2006 recoge dentro de su articulado la sujeción a licencia municipal de las obras menores, y que a título indicativo se señalan en el art. 18.3.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, (art. 5) limitando la autorización previa obligatorio (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho estatal se hizo a través de varias normas,

especialmente mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en la que se modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo los artículos 84 bis y 84 ter. Estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su art. 3. 3. dispone que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para en el art. 4.1 decir que las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), introducida por el apartado uno del artículo 13 de la Ley 3/2014, 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su declaración adicional decimocuarta se pronuncia en el mismo sentido.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su art. 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

De conformidad con la normativa de aplicación, y considerando la evolución que se está produciendo en el ámbito del derecho urbanístico, en el que se pone de manifiesto una tendencia generalizada en la eliminación de controles previos para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica (las llamadas obras menores), sustituyéndose por un régimen de control ex post, permitiendo a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita.

La declaración responsable o comunicación de ningún modo supone la ausencia de control municipal, que se realizará en un momento posterior a la presentación de la misma y al inicio de la obra, y supondrá aparte de que el promotor de la obra pueda llevarla a cabo de forma inmediata, una simplificación de los trámites y eliminación de trabas administrativas, que hasta ahora se han producido como consecuencia del estar sujeta con carácter general a licencia urbanística todas las obras, y que según informe del Tesorero municipal de fecha 1/7/2019 por la tesorería municipal, resulta que durante los años 2016, 2017 y 2018 se han depositado un total de 978 fianzas, lo que supone otras tantas licencias de obras con sus respectivos informes, liquidación del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, tasas urbanísticas.

En definitiva la presente ordenanza persigue la eliminación de trabas administrativas para la

ejecución de las obras menores que se recogen en su articulado, sin que ello suponga la renuncia al control urbanístico de las obras que se llevará a cabo en un momento posterior a la presentación de la declaración responsable, con lo que queda garantizada la intervención municipal, sin que por otro lado suponga una merma en los ingresos que por tal razón se obtienen al aplicarse lo dispuesto en las vigentes ordenanzas fiscales.

Eliminación de trabas que ya viene recogiendo en diversas normas autonómicas, como es el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», o la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, establecer el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones, con la finalidad de poner a disposición de los promotores de obras de un instrumento ágil que permita realizar obras de escasa entidad constructiva sin tener que soportar el trámite de la licencia urbanística.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

Artículo 3. Normativa

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Órganos competentes

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden al Alcalde.

Artículo 5. Sujetos obligados

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo

de presentación de declaración responsable o comunicación, para la realización de cualquier acto de edificación y/o de uso del suelo, incluido el vuelo y el subsuelo, recogido en el artículo 14 salvo para los actos excluidos, recogidos en el artículo 28 de la presente ordenanza.

2. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. Representación

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. Derechos de los interesados.

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos, además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- a. A la tramitación del procedimiento.
- b. A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.
- c. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- d. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.
- e. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.
- f. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 8. Deberes de los interesados

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- a. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.
- b. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en el

procedimiento en caso contrario.

c. Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

d. Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el apartado anterior, en el momento que dicha administración la requiera.

e. Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o comunicación, mientras duran estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

f. Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o comunicación.

g. Reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes,

h. Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.

i. Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 9. Formularios normalizados y lugar de presentación

1. La declaración responsable y comunicación se realizará de acuerdo con los modelos que figuran en el anexo I de esta ordenanza.

2 La declaración responsable y comunicación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 10. Documentación esencial

La documentación que se detalla en el anexo I deberá estar en posesión de su titular, de conformidad con el artículo 15.2 de la presente ordenanza.

Artículo 11. Obligados a relacionarse por medios electrónicos

1. Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

a. Las personas jurídicas.

b. Las entidades sin personalidad jurídica.

c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e. Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.

2. Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir, en todo momento, relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

Artículo 12. Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico para avisos

1. Los interesados podrán designar un dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico a los exclusivos efectos de recibir avisos relativos a la tramitación de sus procedimientos, pero no para la práctica de las notificaciones que lo serán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 y por los sistemas que tenga habilitados el Ayuntamiento.

2. Quien ostente la condición de interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada en la sede electrónica.

Título Segundo

Declaraciones Responsables y Comunicaciones

Artículo 13. Concepto de declaración responsable

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 14. Actos sujetos a declaración responsable

1. Quedan sujetas a declaración responsable:

a. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

b. Las obras de reforma menor a las que se refiere el art. 18.2 f) y 3 del PGOU, y que figuran en el anexo III de la presente ordenanza, salvo que las mismas afecten al Casco

Histórico, que quedan sujetas a licencia, con la salvedad para ambos casos a que se refiere el art. 28 de la presente ordenanza.

c. Instalaciones auxiliares en vía pública necesarias para la ejecución de las obras.

Artículo 15. Presentación de las declaraciones responsables

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, habilitando el inicio de las actuaciones señaladas en el formulario, que deberá estar debidamente cumplimentado.

2. La documentación reseñada en el anexo I de la presente ordenanza, deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el momento que le sea requerida.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, en especial la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición – BOP 30/5/2012), ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

4. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

Artículo 16. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados

1. Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

Artículo 17. Cambio de titularidad de las declaraciones responsables

1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos.

2. La transmisión de la declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del

Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.

Artículo 18. Vigencia de las declaraciones responsables

Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su entrada en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 19. Prórroga de la vigencia de las declaraciones responsables

1. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial.

2. Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

Sección segunda.

Comunicaciones

Artículo 20. Concepto de comunicación

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 21. Actos sujetos a comunicación

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

- a. Cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor.
- b. Prórroga de la vigencia de la declaración responsable.

Artículo 22. Comprobación de la declaración o comunicación

1. Las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de "actuaciones a posteriori" no siendo, por tanto, condición necesaria para el inicio de la obra o actuación la finalización de dichas actuaciones o la existencia de un pronunciamiento favorable del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento comprobará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado, que los datos contenidos

en el mismo están completos y que no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 23. Subsanación de faltas en la declaración o comunicación

1. Cuando la comprobación de los datos consignados en el formulario de declaración o comunicación ofrezca como resultado la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, el Ayuntamiento requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en un plazo no superior a 10 días.
2. La subsanación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación a la que sustituye.
3. Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la forma establecida en el artículo siguiente. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras, o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

Título III

Procedimientos de Control

Artículo 24. Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control

1. El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.
2. La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.
3. Las actuaciones serán iniciadas de oficio, mediante resolución del Ayuntamiento, ya sea por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia interpuesta con las formalidades del artículo 62 de la Ley 39/2015.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de resolución de inicio del procedimiento.

Artículo 25. Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos

La resolución de inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control, que

incluirá el requerimiento de la documentación establecida en los anexos correspondientes, se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 26. Comprobación del cumplimiento de requisitos

1. El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada, a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de requisitos.

2. Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, el Ayuntamiento realizará las actuaciones que procedan de las detalladas seguidamente:

a. Comprobación de documentos que obren en expedientes relacionados con las obras o actos objeto de la declaración responsable o comunicación.

b. Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.

c. Inspección del lugar de las obras.

Artículo 27. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de requisitos

1. Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución favorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que será notificada al interesado.

2. Si la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución desfavorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística de Andalucía.

Artículo 28. Actos no sujetos a declaración responsable o comunicación

No será exigible la presentación de declaración responsable o comunicación, ni licencia urbanística, en los siguientes supuestos:

1. Obras en el interior de la vivienda y en el interior de las zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten al subsuelo, a la estructura, disposición interior (se ejecute, sustituya o elimine tabiquería) ni modifique el aspecto exterior, en inmuebles ubicados en suelo urbano, incluidos los situados en el casco histórico de Alcalá la Real así como en inmuebles situados en suelo urbano no consolidado o que se encuentran en situación de fuera de ordenación o asimilados al fuera de ordenación, siempre que en ningún caso estén protegidos ni situados en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. Dichas obras podrán consistir en:

- a) Sustitución y/o reparación de sanitarios.
- b) Sustitución y/o reparación de carpintería y cerrajería interior existente.
- c) Pintura.
- d) Las obras que sean objeto de órdenes de ejecución de conservación y mejora y/o medidas cautelares.
- e) Las demoliciones en los supuestos de ruina física inminente.
- f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.
- g) Casetas de obras, así como los medios auxiliares, excepto las grúas torres, siempre que se sitúen en el solar de la obra y no ocupen dominio público y estén relacionadas con una obra amparada por licencia, declaración responsable o comunicación.
- h) La instalación de invernaderos de uso doméstico o de escasa entidad, en cuanto a sus características o superficie afectada.
- i) La instalación de acristalamientos verticales sin perfilería, tipo retráctil desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, siempre y cuando no implique aumento de ocupación o volumen.
- j) La instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles no situados planta baja o en la vía pública
- k) Cualesquiera otros, de la misma naturaleza o característica, o que se establezcan por la legislación urbanística.

Título III

Régimen Fiscal

Artículo 29.- El pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la tasa correspondiente se abonará mediante autoliquidación, con arreglo a las cuantías que figura en la ordenanza número 5 la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y número 28 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposiciones Adicionales

Primera.- El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizado en la sede electrónica una descripción pormenorizada de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de declaración responsable/comunicación.

Segunda.- Los procedimientos de declaración responsable y comunicación se tramitarán

únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Única

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final Única

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 70.2 de la misma.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLES PARA OBRA MENOR

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en nombre propio, o en representación de _____, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que las actuaciones urbanísticas recogidas en el mismo se adaptan a las condiciones de la citada Ordenanza.

- DATOS DE LA ACTUACION URBANISTICA

- En edificio
- En vivienda
- En local

- EMPLAZAMIENTO:

Rfa. Catastral:

Presupuesto ejecución material:

Fecha de inicio de las obras:

Fecha de terminación de las obras:

- DESCRIPCION DE LAS OBRAS

2.- Que dichas obras no afectan a la estructura, a la disposición interior y no modifican esencialmente el aspecto exterior del inmueble e instalaciones.

3.- Que dichas obras no afectan al casco histórico, a un edificio protegido o que esté situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. (cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable)

4.- Que dichas obras,

Generan residuos de la construcción. En este caso los residuos que se generen serán llevados a un Centro Autorizado de Gestión de Residuos de la Construcción, presentando en ese Ayuntamiento a la terminación de las obras el correspondiente justificante.

Están exceptuadas por no generar residuos de la construcción

5.- Medios auxiliares que se requieren para la ejecución de las obras: (indicar lo que proceda)

- Contenedores
- Andamios
- Otros medios

6.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- Documentación que se presenta junto con la declaración responsable.

- (x) Acreditación del pago de la tasa e impuesto
- (x) Plano de situación del inmueble
- () Acreditación de la representación –en su caso-

En _____, a ____ de ____ de _____.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en nombre propio, o en representación de _____, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, COMUNICO

() El cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor, y que con anterioridad figuraba a nombre de <<>>

() La prórroga de la vigencia de la declaración responsable, presentada en ese Ayuntamiento con fecha <<>>

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)
ANEXO III

- Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas y mejoras de las condiciones de higiene y estética.
- Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales.
- Retejo o reparación de cubiertas y azoteas.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.
- Colocación de puertas y persianas en aberturas existentes.
- Colocación de rejas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.
- Formación de aseos, en locales comerciales o almacenes.
- Construcción y modificación de escaparates.
- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no están amparados por licencia de obras mayores.
- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del veinte por ciento (20%) de la superficie de ésta.
- Construcción o derribo de cubiertas que no tengan carácter estructural.
- Demolición de construcciones de escasa entidad como muros de cerramiento, muros de división y partición entre propiedades.
- Construcción de naves de aperos o naves agrícolas con superficie igual o inferior a veinticinco (25) metros cuadrados.

Alcalá la Real, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/5584 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de regularización de edificaciones en termino municipal de Andújar.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Regularización de Edificaciones en Término Municipal de Andújar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, encontrándose el expediente para su consulta en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.andujar.es/index.php?id=edictos_anuncios), para posterior presentación de las reclamaciones que consideren convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamación alguna se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, que hasta la fecha eran iniciales, sin que tenga que volver al Pleno.

Haciéndose público el contenido integro de la referida Ordenanza.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza y la modificación del Reglamento.

Andújar, a 02 de diciembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2019/5570 Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2019.

Edicto

D. José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (cuya aprobación inicial fue acordada en Pleno de fecha 31 octubre 2019 y publicada en BOP nº 214 de 6-11-2019), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se hace público el resumen por Capítulos con arreglo al siguiente detalle:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	557.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	919.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	10.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	322.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	598.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<i>Total Gastos No Financieros</i>	<i>2.406.000,00</i>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	69.000,00
	<i>Total Gastos financieros</i>	<i>69.000,00</i>
	Total Presupuesto de Gastos	2.475.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	555.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	20.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	626.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	962.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	11.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	12.000,00

Capítulo 7	Transferencias de capital	289.000,00
	<i>Total Ingresos No Financieros</i>	<i>2.475.000,00</i>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total Ingresos Financieros</i>	<i>0,00</i>
	Total Presupuesto de Ingresos	2.475.000,00

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 abril 1986, se publica la Plantilla de Personal para el año 2018, comprensiva de todos los puestos de trabajo actualmente existentes en este Ayuntamiento, clasificados como sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019

A) FUNCIONARIOS

(Denominación del puesto, nº de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones)

* SECRETARIO-INTERVENTOR, 1; Titulados Superiores, Habilitados de carácter estatal, GRUPO A-1, Secretario-Interventor (Nivel compl. destino, 22). Cubierta en propiedad.

* VIGILANTE MUNICIPAL, 1; Certificado de Escolaridad, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (nivel compl. Destino 11). Cubierta en propiedad.

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 3 plazas; GRUPO C-2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar (desempeñadas en régimen de interinidad).

* ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, 1 plaza. GRUPO A-2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (desempeñada en régimen de interinidad).

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

(Denominación del puesto, número de plazas, observaciones)

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS, 2

OFICIOS VARIOS-TÉCNICO ELECTRICIDAD, 1

LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES, 2

ENCARGADA BIBLIOTECA MUNICIPAL, 1

SERVICIO DE AGUAS, 2

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

(Denominación del puesto, número de plazas, observaciones)

ENCARGADO DE OBRAS, 1, vacante

LIMPIADORA DE EDIFICIOS (TIEMPO PARCIAL), 1, vacante.

RESUMEN:

Total Funcionarios de Carrera, 6
Total Personal Laboral Fijo, 8
Total Personal Laboral Eventual, 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, y según dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Arroyo del Ojanco, a 30 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSE BERRIO RAMIREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/5296 *Aprobación del Proyecto y la afectación de la Casa del Artista.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Proyecto y la Afectación de la Casa del Artista, cuyo acuerdo literalmente dice:

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y AFECTACIÓN DE LA CASA DEL ARTISTA.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, que dice así:

“La ley 9074/2019

Vista la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales ... en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del plan de Cooperación municipal.

Vista la Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca para el ejercicio 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Vista la Propuesta provisional de Resolución por una cuantía de 30.000 €.

Visto el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, a cuyo objeto es la creación de un espacio artístico común, inexistente en la actualidad en el municipio, y a la vez poner al servicio público estos espacios sin uso de titularidad municipal, surge la necesidad de crear “La Casa del Artista”.

Visto que este Ayuntamiento es propietario varios bienes inmuebles, situados en los

números 39, 41 (A, B, C y D) y 43 de la Calle Castillo, concretamente en la Barbacana del Castillo de la Yedra, término de Cazorla.

1. Finca 20860: Vivienda en calle Castillo, nº 39.
2. Finca 20884: Elemento nº 1 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-A.
3. Finca 20865: Elemento nº 2 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-B.
4. Finca 20866: Elemento nº 3 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-C.
5. Finca 20867: Elemento nº 4 de la División Horizontal: Aseo en la calle Castillo, nº 41-D.
6. Finca 20862: Oficina en calle Castillo, nº 43.

Resultando que por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, se inició expediente de alteración de la calificación jurídica, mediante su afectación al dominio público de forma automática por aprobación del proyecto de obras de la Casa del Artista.

Resultando conveniente para la Entidad Local, la afectación de los mencionados bienes patrimoniales, por los siguientes motivos, señalados en la Memora de la Alcaldía y considerando útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, la afectación automática del bien mediante la aprobación del Proyecto de Obras, para su destino a bien de servicio público turístico-cultural.

La afectación de bienes patrimoniales es una alteración de la calificación de los bienes por afectación al dominio público (DP), que podríamos definir como aquella disposición legal o acto formal que determina la incorporación de un bien patrimonial al DP, destinándolo a un uso (UP) o a un servicio público (SP), garantizándolo, de esta forma, con un específico régimen de protección y defensa.

El artículo 65 LPAP, de aplicación supletoria, indica que la afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público y su consiguiente integración en el dominio público.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 L.B.E.L.A. y en el artículo 9 R.B.E.L.A., las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para alterar la calificación de sus bienes y que dicha alteración se produce automáticamente, entre otros, con la aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local.

Visto el informe donde se verificaba el cumplimiento de las circunstancias del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que según lo previsto en los artículos 9 del R.B.E.L.A., 22. 2.1) R.B., artículo 47.2.n L.B.R.L., el Pleno es el órgano competente para la afectación pretendida.

Visto el Proyecto Técnico, la Memoria Justificativa de la oportunidad o necesidad de alteración automática de la calificación jurídica y el informe jurídico.

Por todo ello, esta Comisión informativa propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de dichas obras, en los mismos términos en los que resulta

redactado, es decir, por un importe de 30.000 €, acordando su ejecución por administración, conforme a la subvención solicitada.

Segundo. Aprobar el expediente instruido para la afectación automática de los inmuebles de propiedad municipal, sitios en la Barbacana del Castillo, con fincas registrales números 20860, 20884, 20865, 20866, 20867 y 20862, por la aprobación del “Proyecto de la Casa del Artista”, conforme al artículo 9.3, del R.B.E.L.A., quedando afectados al dominio público turístico-cultural.

Tercero. Modificar puntualmente el Inventario, tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 R.B. y en el artículo 61 L.B.E.L.A. y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para aprobar la financiación de las citadas obras, consistentes en:

- Subvención: 30.000 €.
- Aportación municipal: 0 €.

Quinto. Dese al expediente la tramitación adecuada hasta su ejecución.

No obstante el Pleno, acordará lo que estime más oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cazorla, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2019/5566 *Publicación de la relación definitiva de aprobados del procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo).*

Anuncio

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo) para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

- Una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 18, en régimen de consolidación de empleo. (Área de Intervención).

- Una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 16, en régimen de consolidación de empleo. (Área de Intervención).

- Una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 16, en régimen de consolidación de empleo. (Área de Administración Electrónica).

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso, que es el siguiente:

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 18 (Área de intervención)		
DNI DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	FASE CONCURSO
***4195**	9,59	5,74

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 16 (Área de intervención)		
DNI DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	FASE CONCURSO
***5925**	7,74	1,58

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 16 (Área de administración electrónica)		
DNI DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	FASE CONCURSO

***4322**	9,88	4,27
-----------	------	------

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de los tres aspirantes anteriormente referidos.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guarromán, a 02 de diciembre de 2019.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2019/5569 *Delegación de funciones del Sr. Alcalde en la Teniente de Alcalde de Higuera de Calatrava.*

Edicto

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 29 de noviembre de 2019 ha dictado la Resolución nº 256, que a continuación se transcribe:

Por el que se delegan las funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña Encarnación Pulido Pulido por ausencia del Sr. Alcalde en el municipio.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días del 2 al 22 de diciembre de 2019, el Sr. Alcalde se encontrará de ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en Doña Encarnación Pulido Pulido, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 2 al 22 de diciembre de 2019.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. De conformidad con el acuerdo de pleno de 12 de julio de 2019 que establece “que el cargo de Teniente de Alcalde durante el mes de vacaciones del Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, por el importe equivalente a una mensualidad de Alcaldía y la prorrata de la paga extraordinaria que corresponda. Dedicación parcial (75%) y alta en Seguridad Social”, dar de alta durante el periodo de sustitución a la teniente de Alcalde, Doña Encarnación Pulido Pulido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2019/5612 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora y fiscal de la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Hornos de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 26-11-2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora y fiscal de la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal en esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornos de Segura, a 03 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/5298 *Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de Idiomas correspondientes al cuarto trimestre de 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2019, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Escuelas Municipales de Idiomas, correspondientes al cuarto trimestre del año 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20-12-2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad o en la Casa de la Juventud dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio.

Huelma, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/5299 *Aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Deportivas Municipales correspondientes al cuarto trimestre de 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2019, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Escuelas Municipales Deportivas, correspondientes al cuarto trimestre del año 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20-12-2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad o en la Casa de la Juventud dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio.

Huelma, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/5285 *Emisión y puesta al cobro Remesa de recibos mensualidad de octubre 2019 Escuelas Municipales Infantiles.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestaciones del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles, se emite y pone al cobro los recibos correspondientes a la remesa de octubre 2019, de dicho concepto, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la resolución de emisión y cobro, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de octubre 2019, queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la cobratoria, del 18/11/2019 al 16/01/2020.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de noviembre de 2019.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2019/5297 *Nombramiento de Funcionaria de Carrera.*

Edicto

D. José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; por Resolución del día 18 de noviembre de 2.019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D^a. María del Pilar Rucían Aguilera, para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Jamilena, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/5634 *Aprobación inicial Expediente nº 9 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2019.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 9/2019, por importe de 43.445,98 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto Municipal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/5635 *Aprobación inicial Expediente nº 10 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2019.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de generación de créditos extraordinarios número 10/2019, por importe de 63.115,60 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.019, financiado mediante transferencias entre partidas presupuestarias que se aminoran y se amplían en el Presupuesto Municipal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/5636 *Aprobación inicial Expediente nº 11 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2019.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 11/2019, por importe de 71.250,00 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.019, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto Municipal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/5292 *Delegación de facultades de la Alcaldía-Presidencia.*

Anuncio

Resolución de la Alcaldía número 133/2019

Con motivo de descanso personal, esta Alcaldía prevé su ausencia durante 8 días, concretamente los días 22 a 29 de noviembre de 2019 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts. 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente,

Vengo en Resolver:

Primero: Delegar las funciones de esta Alcaldía en el tercer Teniente de Alcalde D. Manuel Bautista Sánchez los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedara sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del periodo indicado.

Segundo: Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero: Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF. La Iruela, 19 de noviembre de 2019. El Alcalde. Fdo. D. Daniel Sánchez Cruz. Ante mí. El Secretario-Interventor accidental. Fdo. D. Juan Raúl Plaza Agea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2019/5564 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 9/2019, de créditos extraordinario con cargo a nuevos ingresos y baja de créditos disponibles.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el Art. 177.2 de la misma ley, y Art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 31-10-2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 9/2019, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el vigente Presupuesto y bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	18.876,32

Total Gastos 18.876,32 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Nuevos ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VII	Transferencias de capital	2.408,69

Bajas en conceptos de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	16.467,63

Total nuevos ingresos y bajas de créditos disponibles 18.876,32 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincial.

Lupión, a 02 de diciembre de 2019.- Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/5574 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de octubre de 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
02/12/2019	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	OCTUBRE 2019	189,80 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 02 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/5576 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de octubre de 2019.*

Edicto

D^a. María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
02/12/2019	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	OCTUBRE 2.019	1.284,13 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 02 de diciembre de 2019.- Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/5643 *Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por un importe total de 18.800 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Marmolejo, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/5644 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 184.257,08 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/5646 *Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020 junto con la plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Marmolejo, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/5286 *Aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2019.*

Edicto

D^a. Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 23/10/2019, se ha se ha aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U. (EMAT), sitas en C/ Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, a 23 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/5563 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 7/2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el expediente número 5864 de de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 7/2019, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, a continuación se publica el siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1532.60932	Reurbanización Travesía a Mesones	1.900,00
1532.61947	Asfaltado de varias calles del Municipio	11.519,20
164.62245	Construcción 90 nichos (Fase X) en el cementerio municipal de Torredonjimeno	8.575,14
1532.60925	Reurbanización calle Mesones	7.757,01

La financiación se llevará a cabo con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuyo saldo se estima reducible sin la perturbación del respectivo servicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL 21/10/2019	BAJA PROPUESTA	CRÉDITO FINAL
920.21200	Reparaciones edificios y otras construcciones	9.628,39	7.000,00	2.628,39
920.22604	Jurídicos	29.593,68	10.000,00	19.593,68
920.22609	Actividades culturales y deportivas	10.000,00	5.000,00	5.000,00
920.22699	Otros gastos diversos	20.000,00	7.751,35	12.248,65

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P., o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 02 de diciembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/5572 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Bienvenida Social al Municipio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Bienvenida social al Municipio, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1 OBJETO DE LA ORDENANZA
ARTÍCULO 2. LUGAR DE CELEBRACIÓN
ARTÍCULO 3 SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO Y DOCUMENTOS
ARTÍCULO 4 PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 5. ACTA DE LA CEREMONIA
ARTÍCULO 6 OTROS ASPECTOS
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Exposición de Motivos

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía y el

nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden. Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el art. 25 y 4 de la Ley de Bases de Régimen Local resulta conveniente establecer los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento de la bienvenida social de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro creado al efecto. Los actos de bienvenida, no tendrán valor civil o administrativa y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

Artículo 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos. El Alcalde o Concejal en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para ello, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser acogido socialmente.

Artículo 3. Solicitud para la Celebración del Acto y Documentos

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores formulada con una antelación mínima de 15 días, siendo requisito que quienes vayan a ser acogidos socialmente sean menores de Un año de edad.

Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI. Caso de que exista matrimonio, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.
- Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.
- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.
- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el acto.
- Día y hora de la preferencia para la celebración del acto si bien esta preferencia no representará un derecho.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video etc.).

Artículo 4. Procedimiento

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de colisión con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o Concejales Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejales en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar el acto.

Estos actos de bienvenida social, dirigidos por el Alcalde o Concejales en quien delegue, se realizarán en el horario que a tal fin se establezca por resolución de la Alcaldía; y, a falta de resolución expresa, en el mismo horario que las ceremonias de matrimonio.

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respeto a los valores sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía la conformidad. La ceremonia será dirigida por el Alcalde o Concejales en el que haya delegado que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto que, orientativamente, se desarrollará mediante las palabras de bienvenida que dicho Alcalde o Concejales delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose darse lectura a los aspectos que se puedan considerar de la Declaración universal de los derechos del Niño de 1959 o de la Convención sobre los derechos del Niño de 1989 (artículos 6, 12 y 27), o bien acerca de similares aspectos y valores que deseen resaltar. A continuación se podrá dar la palabra a los padres/tutores y familia y asistentes en su caso, declarando conclusa la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

Durante el transcurso del acto podrá ordenarse a la Policía Municipal que permanezca en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

Artículo 5. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejál que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la Ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del Alcalde o Concejál en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

Artículo 6. Otros aspectos

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños objeto del acto de bienvenida social sean menores de un año de edad.
- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.
- Si se hacen fotografías, grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia ni contravenga la normativa aplicable, considerando la legislación de protección de datos de carácter personal, entre otras.
- El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torredonjimeno, a 02 de diciembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/5613 *Rectificación de error en fecha examen en el anuncio nº 2019/5477, donde se publica el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Tesorero/a.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Advertido error en el anuncio 2019/5477, publicado en el BOP nº 231 de fecha 3 de diciembre de 2019, relativo a listado provisional admitidos y excluidos en proceso selectivo para contratación interina de Tesorero/a; se rectifica lo siguiente:

Las pruebas de la fase de oposición tendrán lugar el día 23 de diciembre de 2019 a las 09'45 horas, en la Casa Municipal de Cultura.

Torredonjimeno, a 03 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5656 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Policía Local.*

Edicto

D. Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 5 de diciembre de 2019, ha dictado la resolución nº 423/2019, de 5 de diciembre, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Resultando: Que por Decreto nº 322/2019, de fecha 8 de octubre, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dichas plazas, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. nº 251, de 18 de octubre de 2019.

Considerando: Lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

He resuelto:

1º Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019:

1. Admitidos Provisionalmente:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Avilés Cortés, Alejandro Marcos	xxx3804xx
2	Becerra Henares, Francisco Manuel	xxx6881xx
3	Bejar Ayllón, Tomás Antonio	xxx7176xx
4	Díaz Rescalvo, Francisco Javier	xxx1779xx
5	Fernández Álamos, David	xxx1128xx
6	García Valenzuela, Jerónimo	xxx4867xx
7	Guirado Méndez, Alejandro	xxx0235xx
8	Guisema Troyano, José Tomás	xxx3504xx

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
9	Jiménez Mora, Nuria	xxx1830xx
10	Nieto Vargas, Pedro	xxx0226xx
11	Ojeda Herena, Antonio	xxx2181xx
12	Perales Gallego, David	xxx0074xx
13	Ramírez Liebana, Francisco José	xxx0110xx
14	Rodríguez Méndez, Juan Antonio	xxx1387xx
15	Serna Villacañas, César	xxx2707xx

2. Excluidos provisionalmente (*):

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Pereira Almagro, Sergio	xxx7904xx	1
2	Pulido Carreras, Andrea	xxx7252xx	1

(*) Causas de exclusión:

1. Falta el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

2º Declarar que los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Jaén de la presente resolución.

3º Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente titular: Emilio Martínez Carmona.
 Presidente suplente: Joaquín González Sánchez.

Vocal titular: José Alberto Galera Tauste.
 Vocal suplente: Juan Pablo Sánchez Campos.

Vocal titular: Jesús Flores Vivo.
 Vocal suplente: Alfredo Navarrete Garrido.

Vocal titular: Jesús Ordóñez Ruiz.
 Vocal suplente: Asunción C. Navarro Román.

Vocal titular: Diego Hurtado Medina.
 Vocal suplente: Antonio José Mora Arce.

Secretario titular: Carmen Usero Ruiz.
 Secretario suplente: José Antonio Yeste Segarra

4º Declarar que las pruebas físicas darán comienzo el día 8 de enero de 2020, a partir de las 9'00 horas en el Polideportivo Municipal "San Blas", debiendo venir los aspirantes provistos de su D.N.I., certificado médico en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y presentarse provistos de atuendo

deportivo. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, y así sucesivamente.

5º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo a cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ante mí el Secretario Accidental, que doy fe.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/5558 *Elevación a definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villatorres.*

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatorres y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario que contempla dichas modificaciones, adoptado el 28 de octubre de 2019, publicándose el mismo en el sentido que a continuación se indica, conforme determina el artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo:

Primero: modificar la plantilla de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 al ejercicio 2019, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral, creando la siguiente plaza de funcionario de carrera de técnico de administración general:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 (VACANTE)	A1	A. GENERAL	TÉCNICA		

Segundo: Amortizar la plaza de funcionario de carrera de auxiliar administrativo escala administración general subescala auxiliar, Subgrupo C2 que se encuentra vacante en la plantilla de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 al ejercicio 2019.

Tercero: Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatorres:

Se crea el siguiente puesto de trabajo:

N Puesto	Denominación	Personal	Grupo	Nivel CD	C Específico	Responsabilidades

1	Técnico A.G. de Secretaría-Intervención	F	A-1	24	10.320,80	Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior así como gestión de expedientes y emisión de informes en relación con las siguientes materias: 1-Urbanismo y medio ambiente 2-Contratación pública 3-Personal 4-Patrimonio 5-Otras tareas de apoyo a la secretaria
---	--	---	-----	----	-----------	---

Se amortiza el siguiente puesto de trabajo:

Nº Puesto	Denominación	Personal	Grupo	Nivel CD	C Especifico
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	16	C2	7.445,76

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa.

Villatorres, a 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5096 *Modificación de características de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-3741/2015 (03/4298).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-3741/2015 (03/4298)

Peticionario: Comunidad de Regantes Barras

Uso: Doméstico (Suministro casa), Industrial (Industria de productos alimenticios y bebidas-Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales)-Fabricación de aceites y grasas refinadas), Riego (Leñosos-Olivar) de 25,188 ha

Volumen anual (m³/año): 38559,5

Caudal concesional (L/s): 3,80

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Quesada	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sierra de Cazorla	491310	4186548

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 22 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/5300 *Cédula de citación a Novasoft-Sadiel-Diasoft UTE. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 452/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 452/2019.

Negociado: BG.

N.I.G.: 2305044420190001788.

De: Miguel Ángel Arriaga Lendínez.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: I.T. Corporate Solutions Spain SLU- Pulsia Technologies, S.L., IT Corporate Solutions Spain, SLU, APS Andalucía Diasoft Sadiel Novasoft UTE, UTE Fujitsu- Ingenia Soporte al Puesto SAS, Fujitsu Technology Solutions, S.A., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A.(Ingenia), ES Field Delivery Spain, SLU, Pulsia Technology SL (antes Novasof Servicios), Novasoft -Sadiel -Diasoft UTE (SISSE) y Novasoft-Sadiel Diasoft UTE (Servicios Tic de Soporte).

Abogado: Alba López Sol, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez y María José Agüera Fernández.

D^a. María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 452/2019 se ha acordado citar a Novasoft -Sadiel -Diasoft UTE (SISSE) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5^a. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novasoft -Sadiel -Diasoft UTE (SISSE).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Málaga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2019/5301 *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Frailes (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29/10/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Alcalá la Real

D. Vicente Romero Mudarra, Juez de Paz Sustituto de Frailes (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 06 de noviembre de 2019.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2019/5302 *Nombramiento Juez de Paz titular de Frailes (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29/10/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Alcalá la Real

D. Fermín Garrido Garrido. Juez de Paz Titular de Frailes (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 06 de noviembre de 2019.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.